

**E FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Mayor. FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA. DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL. Resolución de Delegación para la contratación No. 4223 de 23 de junio de 2022, nombrado mediante Resolución No. 5098 de 19 de julio de 2022y según acta de posesión No. 024 de 26 de agosto de 2022.
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. YAIR EDUARDO ACOSTA BERNAL Jefe de Estado Mayor DIV08 Resolución de Nombramiento No. 2023090000006215 de fecha 06 de febrero de 2023.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	CT. ANGELA PATRICIA ACUÑA NIETO COMES DIV 8 Resolución de Nombramiento No. 2023090000006215 de fecha 06 de febrero de 2023.
4.COMITÉ ESTRUCTURADOR	PS. CLAUDIA JUDITH RIOS JIMENEZ Estructurador jurídico Resolución de Nombramiento No. 2023090000006215 de fecha 06 de febrero de 2023. PS JHON EDIXON ESTEPA Estructurador Económico Resolución de Nombramiento No. 2023090000006215 de fecha 06 de febrero de 2023. SS. HANEYDER ORTIZ GONZALEZ Cargo: Suboficial Fondo Interno DIV08 Estructurador Técnico Resolución de Nombramiento No. 2023090000006215 de fecha 06 de febrero de 2023.
5.COMITÉ EVALUADOR	PS. YAMILE MILLAN CORREDOR Evaluador Jurídico

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 AV Marginal de la selva – Yopal -Casanare
cenacyop@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

	<p>Resolución de Nombramiento No. 2023090000006215 de fecha 06 de febrero de 2023.</p> <p>PS. ELCIAS MUÑOZ BASTIDAS Evaluador Económico Resolución de Nombramiento No. 2023090000006215 de fecha 06 de febrero de 2023.</p> <p>MY. RUBEN ARIAS VALENDIA Oficial D4 DIV08 Evaluador Técnico Resolución de Nombramiento No. 2023090000006215 de fecha 06 de febrero de 2023.</p>
6. CDP	<p>No. 2323 Fecha expedición: 2023-02-06 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-031 Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL YOPAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Fuente: Nación Recurso: 16 - SSF OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTOFICOS Y TECNICOS. Valor: \$9.600.000</p>
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTAL MENTE	CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>En virtud de las funciones propias de la OCTAVA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL, desde el punto de vista misional y de gestión administrativa, se requiere la contratación de personal idóneo y con experiencia certificada que cumplan con los estándares de calidad en cuanto a: asesoría, orientación y desarrollo en la parte de comunicador social, con el fin de adelantar las acciones pertinentes encaminadas a el cubrimiento periodístico de actividades, eventos, conferencias, seminarios, entre otras de las diferentes actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional por parte de la unidad Operativa Menor.</p>

	<p>La OCTAVA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL cuenta con un presupuesto asignado por recurso 16 CSF, de acuerdo a la CIRCULAR No. 2023318000939723 (Autorización Suscripción de Contratos) de fecha 19 de enero de 2023, correspondiente al rubro de OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS.</p> <p>Se hace necesario efectuar la Contratación de los Prestadores de Servicios COMUNICADOR (A) SOCIAL (PERIODISTA), con el fin de asesorar y orientar a los integrantes de la OCTAVA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL para hablar por medios de comunicación de igual forma para que realice el cubrimiento periodístico de actividades, eventos, conferencias, seminarios, entre otras de las diferentes actividades que realicen las unidades.</p> <p>Es de vital importancia para la OCTAVA DIVISION contar con un personal que asesore sobre las políticas vigentes y el proceso de comunicación de la Fuerza para integrarse de manera eficiente y orientar la asesoría dando cumplimiento bajo la normatividad vigente y poder cumplir sus objetivos a cabalidad.</p> <p>Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la OCTAVA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL (DIV 8) y acorde a las excepciones de la Circular Conjunta Numero 01, del 05 de enero del 2023, Numerales 01 y 02, emitida por la agencia Nacional de contratación publica Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Publica , por tanto, se requiere de un personal idóneo y con formación profesional como COMUNICADOR (A) SOCIAL (PERIODISTA), ya que, la DIV 8 no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar este tipo de actividades por tanto se hace necesario contar con un profesional en el área antes señalada y de esta forma garantizar el cumplimiento de los fines de la unidad.</p> <p>Es así que la OCTAVA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL (DIV 8), requiere para el cumplimiento de sus fines contar con la prestación de los servicios de un profesional en COMUNICADOR SOCIAL, para que realice el cubrimiento periodístico de actividades, eventos, conferencias, seminarios, entre otras de las diferentes actividades que realicen las unidades.</p> <p>Ahora bien la OCTAVA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL (DIV 8), no cuenta con personal idóneo y con experiencia certificada que cumplan con los estándares de calidad en cuanto a: Asesoría y Orientación en la parte de sistema de control interno y el sistema de calidad de gestion publica, razón por la cual se requiere de la</p>
--	---

	<p>suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales en el área antes referida.</p> <p>Finalmente, y en atención a la obligatoriedad que le asiste a la institución de sujetarse las disposiciones legalmente dispuestas por el Gobierno Nacional, que para este caso, se encuentran enmarcadas en la Circular Conjunta N° 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emitida por la Departamento Administrativo de la Función Pública y en la también Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente, y en consonancia con lo establecido en circular No 2023318000939723 de fecha 19 de enero de 2023, proferida por el jefe de estado mayor y generador de la fuerza señor BG. OSCAR ALEXANDER TOVAR SOLER el plazo del presente contrato de prestación de servicios profesionales será por cuatro meses contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro de Disponibilidad presupuestal.</p> <p>PLAN DE NECESIDADES No. 2023190000060187/ QUE EMITE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL PARA LA PARTIDA POR LOS RUBROS A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.</p>								
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>De acuerdo oficio Circular número 2023318000939723 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5 de fecha 19 de enero 2023, que emite el JEFE DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA. PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, mediante la modalidad de contratación directa”, el perfil a contratar es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="586 1341 1325 1703"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>REQUISITOS</th> <th>VALOR MÁXIMO MENSUAL</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORIA III, NIVEL 2 COMUNICADOR (A) SOCIAL, TITULADO Y CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UN (1) AÑOS</td> <td>\$2.400.000,00</td> <td>\$9.600.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	REQUISITOS	VALOR MÁXIMO MENSUAL	VALOR TOTAL	1	CATEGORIA III, NIVEL 2 COMUNICADOR (A) SOCIAL, TITULADO Y CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UN (1) AÑOS	\$2.400.000,00	\$9.600.000,00
CANTIDAD	REQUISITOS	VALOR MÁXIMO MENSUAL	VALOR TOTAL						
1	CATEGORIA III, NIVEL 2 COMUNICADOR (A) SOCIAL, TITULADO Y CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UN (1) AÑOS	\$2.400.000,00	\$9.600.000,00						
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL ESPECIALIZADO CON EL FIN DE</p>								

	ACOMPañAR LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE ADELANTAN POR EL COMANDO DE LA OCTAVA DIVISIóN.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUAL ES	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con la OCTAVA DIVISION DEL EJERCITO NACIONAL.</p> <p><u>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Asesorar sobre las políticas vigentes y el proceso de com asesoría en cumplimiento de la misión.2. Asesorar al comandante y/o integrantes de la insitucion para hablar por medios de comunicación cuando fuese necesario.3. Monitoreo de medios de comunicación con el fin de neutralizar informaciones que afecten la imagen de la institución y sus comandantes.4. Informar de forma inmediata sobre hechos noticiosos que afecten la imagen institucional y diseñar estrategias de comunicación dirigidas a minimizar el impacto de la noticia.5. Redactar, editar y producir información para medios impresos, radiales, televisivos y online, tanto convencionales como alternativos que sean de competencia de la DIV08.6. Por disposición del comandante realiza el cubrimiento de notas periodísticas de acuerdo a la inmediatez de la noticia.7. Cubrimiento periodístico de actividades, eventos, conferencias, seminarios, entre otras de las diferentes actividades que realicen las unidades de la Octava Division.8. Desde su área de conocimiento Realiza notas de actividades estratégicas con el fin de ser publicadas por el comando superior.

9. Por disposición del comandante, realiza de informes como grabación de crónicas y reportajes que soporten el noticiario con criterio de actualidad.

10. Coordinar la consecución de personajes a entrevistar que tengan relación con temas de interés institucional.

11. Recopilar escribir y difundir las noticias con veracidad sencillez objetividad e inmediatez con el fin de dar cumplimiento a las políticas emanadas de la Dirección de Comunicaciones Estratégicas.

12. Fomentar practicar las relaciones públicas con personajes del ámbito político social cultural y religioso garantizando el total cumplimiento de las fuentes fortaleciendo así la imagen institucional.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben Acreditar la afiliación al Sistema de Pensión, Salud, Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de Seguridad Social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al Sistema General De Riesgos Laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea Categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y ley 594 de 2000, El contratista será responsable por la gestión

	<p>documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</p> <p>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEÓN SGD, Garantizando con ello la seguridad de la información y la tras habilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.</p> <p>5. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 17 12 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada referente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismo se deriven, ante lo cual no se podrán aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que éste medie en documentos escritos.</p> <p>6. Prestar Sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.</p> <p>7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), Establecido en el plan No. 00023548 Del 23 de diciembre de 2020, que emite el comandante del ejército nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</p> <p>8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga</p>
--	---

	<p>la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-11 66 12015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia.</p> <p>9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del ejército nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control De horarios de llegada o salida, si no el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato de prestación de servicios con el ejército nacional.</p> <p>11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades De cada unidad o dependencia.</p> <p>12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables Las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.</p> <p>13. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL A realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.</p> <p>14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al</p>
--	--

	<p>procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor un backup de la información generada en desarrollo del contrato en el formato Word, PowerPoint, Excel o como originalmente haya sido creado.</p> <p>16. Constituir la garantía única de cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal.</p> <p>17. Reportar de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, Cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.</p> <p>18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor.</p> <p>19. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato y las se deriven del objeto contractual.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De acuerdo a la misión de la CENAC YOPAL y a las actividades establecidas en el presente estudio previo se define el riesgo laboral como riesgo Clase I, de Riesgo MINIMO.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios Profesionales bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: Su objeto: está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes</p>

	<p>mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</p>				
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p>				
h. VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor total del contrato es por la suma de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 9.600.000).</p>				
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor del contrato se toma en base al oficio circular número 2023318000939723 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5 de fecha 19 de enero 2023, que emite el JEFE DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA.</p>				
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en CUATRO (4) pagos, programados así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO		
No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO				

1	\$2.400.000,00
2	\$2.400.000,00
3	\$2.400.000,00
4	\$2.400.000,00
TOTAL	\$9.600.000,00

APLICA NO APLICA

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENACYOPAL debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).

<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona natural) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>l. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia; cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra el amparo a:</p> <p>1) Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento</p>

	<p>es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>REGLAS COMUNES PARA LAS PÓLIZAS</p> <p>Dichas pólizas podrán hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC YOPAL, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de las misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia de así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC YOPAL de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>PARAGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona Natural</p>

n. PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio: se realizara en las Instalaciones de la OCTAVA DIVISION EN YOPAL ubicada en el Cantón Militar Manare Avenida Marginal de la Selva Km 7.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 2023090000006215 de fecha 06 de febrero de 2023, recomienda al competente contractual, contratar con ASKLEY TORRES LOPEZ.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p style="text-align: center;">NOTA 2. APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección social-fondo de solidaridad y garantía FOSYGA/ADRES, en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p style="text-align: center;">NOTA 3. APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 de 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con x la excepción que aplique)</p>

	<p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier otro fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto). SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	--

Dado en Yopal (Casanare), el día 06 de febrero de 2023.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. YAIR EDUARDO ACOSTA BERNAL
Jefe de Estado Mayor DIV08
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CLAUDIA JUDITH RIOS JIMENEZ
Estructurador jurídico
Resolución de Nombramiento No. 202309000006215 de fecha 06 de febrero de 2023.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS JHON EDIXON ESTEPA
Estructurador Económico
Resolución de Nombramiento No. 202309000006215 de fecha 06 de febrero de 2023.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. HANEYDER ORTIZ GONZALEZ
Cargo: Suboficial Fondo Interno DIV08
Resolución de Nombramiento No. 202309000006215 de fecha 06 de febrero de 2023.